



Pone término anticipado a Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Centro General de Padres y Apoderados Escuela Epu Kley** para la implementación de un programa de prevención del consumo de drogas. Ordena cobro de garantía, en los términos que indica. Anula Número de Resolución Exenta 482.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 526

SANTIAGO, 7 DE FEBRERO DE 2014



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2014; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en Resolución N° 135, de 5 de julio de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya

MJM/AAV/RIG
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Contabilidad)
- 3.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Finanzas)
- 4.- División Territorial SENA (Área de Gestión Territorial)
- 5.- Dirección Regional de SENA, Región de La Araucanía
- 6.- Centro General de Padres y Apoderados Escuela Epu Kley (Dirección: Cacique Millañanco N° 335, comuna de Villarrica)
- 7.- Oficina de Partes, SENA

S- 1201-14

citadas; en la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, que declara propuesta inadmisibles, aprueba programas seleccionados y dispone devolución de documentos que indica, presentados al Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas; y en la Resolución Exenta N° 3.792, de 9 de octubre de 2013, que aprobó Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Centro General de Padres y Apoderados Escuela Epu Kley**;

CONSIDERANDO

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.
- 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.
- 6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.
- 7.- Que, este Servicio y el **Centro General de Padres y Apoderados Escuela Epu Kley**, con fecha 27 de agosto de 2013, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 3.535, de 30 de septiembre de 2013, de este Servicio. En virtud del referido Convenio, SENDA entregó al **Centro General de Padres y Apoderados Escuela Epu Kley** la cantidad de **\$1.000.000.-**, para la ejecución del programa denominado "**Mi patio entretenido**", cuya implementación no podía extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

8.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, el **Centro General de Padres y Apoderados Escuela Epu Kley** entregó la Póliza N° 01-56-057405, de la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A, de fecha 23 de septiembre de 2013, tomada a favor de este Servicio por un monto de 44 Unidades de Fomento, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vencimiento el día 3 de marzo de 2014.

9.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el N° 6.8 de las Bases Administrativas y Técnicas, y en la cláusula decimoprimer del Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en el considerando séptimo, el **Centro General de Padres y Apoderados Escuela Epu Kley** debía rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este servicio. A su turno, de acuerdo a lo establecido en el N° 5.3 de la Resolución N° 759, ya citada, la unidad operativa otorgante es responsable de exigir las rendiciones de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privados, así como proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por su parte, de acuerdo a lo establecido en el N° 6.6 de las Bases Administrativas y Técnicas, reiterado en la cláusula decimoprimer del Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en el considerando séptimo, en los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendición de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

10. Que, además, el **Centro General de Padres y Apoderados Escuela Epu Kley**, se encontraba obligada a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa (31 de diciembre de 2013), un Informe Técnico Final de Ejecución, en los términos señalados en la cláusula quinta del Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en el considerando séptimo.

11.- Que, habiendo ya terminado el plazo de implementación del programa, y revisada la rendición de cuenta de los fondos entregados al **Centro General de Padres y Apoderados Escuela Epu Kley**, se ha constatado que dicha entidad mantiene un saldo por restituir de **\$95.228.-**, correspondiente a gastos que fueron rechazados en el respectivo examen de rendición de cuentas y que no han sido restituidos a SENDA. Lo anterior, constituye incumplimiento de la obligación señalada en el N° 6.8 de las Bases Administrativas y Técnicas y en la cláusula decimoprimer del Convenio de Transferencia de Recursos ya individualizado, en concordancia con lo dispuesto en la letra f) de la cláusula octava del mismo instrumento.

Además, el **Centro General de Padres y Apoderados Escuela Epu Kley** presentó fuera del plazo establecido para ello, el Informe Técnico Final de Ejecución del Programa, lo que constituye incumplimiento grave de la obligación señalada en la cláusula quinta del mismo Convenio de Transferencia de Recursos, en concordancia con lo dispuesto en la letra g 1) de la cláusula octava del mismo instrumento. En efecto, el Informe fue presentado con fecha 5 de febrero de 2014.

12.- Que, en virtud de lo expuesto en los considerando anteriores, este Servicio ha resuelto poner término anticipado al Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en el considerando séptimo, ordenando el cobro de la garantía señalada en el considerando octavo, por lo que vengo en dictar la siguiente;

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Póngase término anticipado al Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 27 de agosto de 2013, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Centro General de Padres y Apoderados Escuela Epu Kley**, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3.535, de fecha 30 de septiembre de 2013, de este Servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dispóngase que, dentro de los diez días hábiles contados desde la notificación de este acto administrativo, el **Centro General de Padres y Apoderados Escuela Epu Kley** deberá presentar un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, restituyendo la cantidad de **\$95.228.-** que corresponde a los gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas.

Estos recursos deberán ser devueltos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio, y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl

ARTÍCULO TERCERO: Hágase efectiva la garantía señalada en el considerando séptimo del presente acto administrativo, hasta por un monto de \$30.000.-, en caso que transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el **Centro General de Padres y Apoderados Escuela Epu Kley** no hiciere restitución de los recursos ya indicados.

ARTÍCULO CUARTO: Dispóngase que la Oficina de Partes del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, anule y archive, del Sistema de Gestión Documental, el S-1141/14, en virtud del cual se generó la Resolución Exenta N° 482, de 6 de febrero de 2014, con la que originalmente se había numerado este acto administrativo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CÉSAR RODRIGUEZ ROJAS
DIRECTOR NACIONAL (S)

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**